



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, **18/10/2016**

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165501064611**



20165501064611

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SERVI UNIDAS LTDA
CARRERA 65F No. 32D - 19
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **51984 52177** de **03/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 51984 del 3 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVI-UNIDAS LTDA.**, identificada con N.I.T **890935855-2**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVI-UNIDAS LTDA.**, con N.IT. 890935855-2

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0021802** de fecha **22 de octubre de 2015** impuesto al vehículo de placa **TNC293** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVI-UNIDAS LTDA.** Identificada con el NIT. **890935855-2** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **510**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. *en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **510**,

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVI-UNIDAS LTDA.**, con N.IT. **890935855-2**

“Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida.”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0021802	22 de octubre de 2015	TNC293

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0021802 de fecha **22 de octubre de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVI-UNIDAS LTDA.** identificada con NIT. **890935855-2**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVI-UNIDAS LTDA.**, identificada con NIT. **890935855-2**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **510** esto es, ***“(…) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida. (…)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **SERVI-UNIDAS LTDA.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVI-UNIDAS LTDA.**, con N.IT. 890935855-2

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVI-UNIDAS LTDA.**, identificada con NIT. 890935855-2, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 510 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVI-UNIDAS LTDA.**, identificada con NIT. 890935855-2, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN-ANTIOQUIA**, en la **CARRERA 65 F 32 D 19**, teléfono **4488522**, correo electrónico **CONTABILIDAD@SERVIUNIDAS.COM.CO** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No.

51984

Del 3 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVI-UNIDAS LTDA.**, con N.IT. **890935855-2**

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 51984 del 3 OCTUBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arízala Analista de información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No.

51984

Del 3 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre
automotor Especial **SERVI-UNIDAS LTDA.**, con N.IT. **890935855-2**

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

No. 5001 T- 0021802

FECHA	02/06/18	HORA	08:00	MINUTOS	00
 REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE					

1. NOMBRE DEL CONDUCTOR: JOSE MARIA CASTAÑEDA

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

2. TIPO DE VEHICULO	3. TIPO DE INFRACCION
OTRO	OTRO
4. SERVICIO	5. TIPO DE INFRACCION
PARTICULAR	OTRO
6. TIPO DE INFRACCION	7. TIPO DE INFRACCION
OTRO	OTRO

8. CLASE DE VEHICULO	9. TIPO DE INFRACCION
OTRO	OTRO
10. TIPO DE INFRACCION	11. TIPO DE INFRACCION
OTRO	OTRO

12. TIPO DE INFRACCION	13. TIPO DE INFRACCION
OTRO	OTRO
14. TIPO DE INFRACCION	15. TIPO DE INFRACCION
OTRO	OTRO

16. TIPO DE INFRACCION	17. TIPO DE INFRACCION
OTRO	OTRO
18. TIPO DE INFRACCION	19. TIPO DE INFRACCION
OTRO	OTRO

20. TIPO DE INFRACCION	21. TIPO DE INFRACCION
OTRO	OTRO
22. TIPO DE INFRACCION	23. TIPO DE INFRACCION
OTRO	OTRO

24. TIPO DE INFRACCION	25. TIPO DE INFRACCION
OTRO	OTRO
26. TIPO DE INFRACCION	27. TIPO DE INFRACCION
OTRO	OTRO

28. TIPO DE INFRACCION	29. TIPO DE INFRACCION
OTRO	OTRO
30. TIPO DE INFRACCION	31. TIPO DE INFRACCION
OTRO	OTRO

32. TIPO DE INFRACCION	33. TIPO DE INFRACCION
OTRO	OTRO
34. TIPO DE INFRACCION	35. TIPO DE INFRACCION
OTRO	OTRO

36. TIPO DE INFRACCION	37. TIPO DE INFRACCION
OTRO	OTRO
38. TIPO DE INFRACCION	39. TIPO DE INFRACCION
OTRO	OTRO

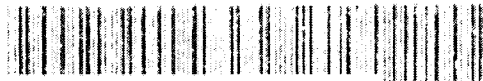
40. TIPO DE INFRACCION	41. TIPO DE INFRACCION
OTRO	OTRO
42. TIPO DE INFRACCION	43. TIPO DE INFRACCION
OTRO	OTRO

44. TIPO DE INFRACCION	45. TIPO DE INFRACCION
OTRO	OTRO
46. TIPO DE INFRACCION	47. TIPO DE INFRACCION
OTRO	OTRO

48. TIPO DE INFRACCION	49. TIPO DE INFRACCION
OTRO	OTRO
50. TIPO DE INFRACCION	51. TIPO DE INFRACCION
OTRO	OTRO

52. TIPO DE INFRACCION	53. TIPO DE INFRACCION
OTRO	OTRO
54. TIPO DE INFRACCION	55. TIPO DE INFRACCION
OTRO	OTRO

56. TIPO DE INFRACCION	57. TIPO DE INFRACCION
OTRO	OTRO
58. TIPO DE INFRACCION	59. TIPO DE INFRACCION
OTRO	OTRO



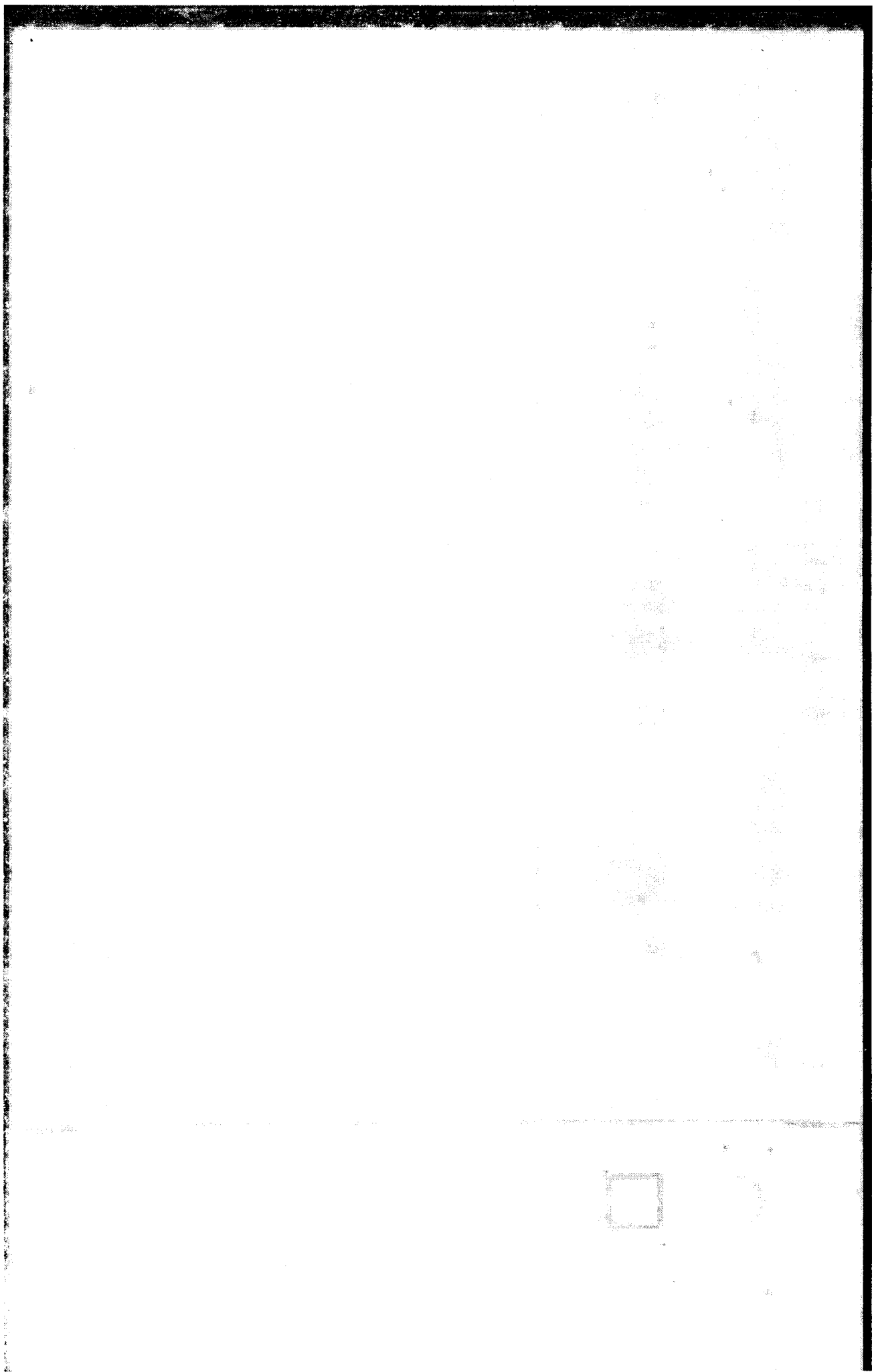
No 2015-560-078326-2

Asunto: JUST ORIGINAL No 5001T-00

the Proposed 18/1/2011 11:18:28. The user: JAFINSLR
and ARONIS OFC RAYNO KAT. (Remente: EMP) Sección de M
Luisa F. G. (www.leyes.org.uy)
EPA. (Bart. 2014-01-10-10:10)

2015-560-078326-2

2015-560-078326-2





Superintendencia de Puertos y
Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20165500990621



20165500990621

Bogotá, 03/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SERVI UNIDAS LTDA
CARRERA 65F No. 32D - 19
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **51984 52177 de 03/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones

TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO
REVISÓ: VANESSA BARRERA.

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ · EQUIDAD · EDUCACIÓN

Representante Legal y/o Apoderado
SERVI UNIDAS LTDA
CARRERA 65F No. 32D - 19
MEDELLIN - ANTIOQUIA

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
T+T 300 000517-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN656257352CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SERVI UNIDAS LTDA

Dirección: CARRERA 65F No. 32D
19

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050030182

Fecha Pre-Admisión:
20/10/2016 14:19:21

Méto. Transporte: Lc de carga 000203 del 2017
Méto. Paga Mensajería: Pagaes 005967 del 09/17

☐ Apartado Clausurado		☐ No Contactado	
☐ Cerrado		☐ No Existe Número	
☐ Desconocido		☐ No Reclamado	
☐ Dirección Deficiente		☐ Refusado	
☐ Fallido		☐ Cierre temporal de la Empresa	
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 20/10/16		Fecha: 20/10/16	
Hora: 14:19		Hora: 14:19	
Nombre legible del distribuidor: <i>Alfonso G. G. G.</i>		Nombre legible del distribuidor:	
C.C. <i>20000000</i>		C.C.:	
Sector:		Sector:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: <i>Se retirado</i>		Observaciones:	
472		Observaciones:	